



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: **Auto No. 2580**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Sandra Milena Tangarife Martínez
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00500-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Sandra Milena Tangarife Martínez identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 66.753.479 y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. No. 800037800-8, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de seis millones novecientos noventa y nueve mil ciento noventa y siete pesos (\$6.999.197), mcte por concepto de capital contenido en el Pagaré No.054146100000757, que le corresponde la obligación No. 725054140011699 suscrito el 07 de diciembre del año 2021,
- 2) Por la suma de un millón trescientos unos mil ciento veinte pesos (\$1.301.120.) mcte, que corresponde a los intereses del plazo liquidados a la tasa legal permitida para la fecha, desde el 24 de agosto del año 2023, hasta el 31 de agosto del año 2023.
- 3) Por los intereses moratorios del capital referenciado en el numeral 1º liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Super Financiera desde el 01 de septiembre del año 2023, hasta que se haga efectivo el pago de toda la obligación.
- 4) Por la suma de cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos (\$55.782.) mcte, que corresponde a otros conceptos.
- 5) Por la suma de once millones de pesos (\$11.000.000.) mcte por concepto de capital, contenida en el Pagaré No.054146100000012 que le corresponde la obligación No. 725054140000131, suscrita el 28 de noviembre del año 2019.
- 6) Por la suma de tres millones doscientos dos mil setecientos treinta y nueve pesos (\$3.202.739) mcte, que corresponde a los intereses del plazo liquidados a la tasa legal permitida desde el 17 de diciembre del año 2021 hasta el 31 de agosto del año 2023.
- 7) Por los intereses moratorios del capital referenciado en el numeral 5º liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Super Financiera desde el 01 de septiembre del año 2023, hasta que se haga efectivo el pago de toda la obligación.
- 8) Por la suma de setenta y tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$73.881) mcte, que corresponde a otros conceptos.
- 9) Por la suma de ciento ochenta mil quinientos quince pesos (\$180.515.) MCTE, contenido en el Pagaré No.4866470214011819 que le corresponde a la tarjeta

